

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con solicitud de levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024.

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 255

Rad: 760013103011-2022-00266-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de 2024.

Mediante escrito radicado por la señora Maristelly Collazos Gómez, esta solicita la cancelación de la medida de inscripción que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio No. 370-712806 sobre el cual ostenta la propiedad plena en la actualidad, mismo que, pese a haber pertenecido en un porcentaje al demandado Baldomero García, fue por ella adquirido conforme evidencia la anotación No. 7 de certificado de tradición anexo, esto es, en fecha anterior al registro de la medida decretada por el despacho visible en la anotación No. 8.

Así las cosas, encontrando procedente el despacho acceder a lo solicitado por la memorialista por atemperarse a lo reglado en el numeral 7° del artículo 597 del CGP, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien indicado.

RESUELVE:

1.- Cancelar la medida de inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-712806 adscrito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Ofíciense.

2.- Agregar sin consideración el escrito de contestación presentado por la llamada en garantía Axa Colpatria S.A., el cual ya obra en el expediente por haber sido radicado el 12 de octubre de 2023.

Notifíquese y cúmplase;

NELSON OSORIO GUAMANGA

El Juez

Sust/2022-00266-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de febrero de 2024**

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac95b7f24e981d274f14d5627db23895d5590e24948b707aed033806580a63c1**

Documento generado en 21/02/2024 01:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>